



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

8 de abril de 2014

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO,
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO
Y CRÉDITO DE HONDURAS; y,
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.031/2014

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SV No.489/02-04-2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SV No.489/02-04-2014.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución SV No.1998/27-12-2012 del 27 de diciembre de 2012, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Manual Contable para Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's) que Voluntariamente se Sujeten a la Supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, donde se requirió dentro de los quince (15) días hábiles al cierre de cada mes, la remisión del balance y estado de excedentes condensado a partir de cifras del 30 de junio de 2013 y hasta el 31 de enero de 2014, con cifras al mes de diciembre de 2013, para la remisión de toda la información financiera requerida en dicho manual.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución SV No.1138/25-06-2013 del 5 de julio de 2013, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros declaró con lugar la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Gerente General de Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana, Limitada (CACIL), por lo que se concedió prórroga hasta el 30 de junio de 2014 para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, den cumplimiento a los asuntos requeridos en el numeral 6 de la Resolución SV No.1998/27-12-2012 y que se relaciona con la presentación de información financiera a través del capturador de información financiera para Cooperativas de Ahorro y Crédito.

CONSIDERANDO (4): Que mediante auto SEGSE-PV-1076/2014 del 13 de marzo de 2014, se dio por recibida nota suscrita por la licenciada Dania Soriano Flores en su condición de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARQUEÑA, LIMITADA, en la cual solicita ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para implementar el Manual Contable, debido a que en dicha fecha implementarán el core financiero bajo el convenio BID-FACACH, conforme lo establecido en el Cronograma de Ejecución.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (5): Que del análisis realizado por la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones se determinó que la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARQUEÑA, LIMITADA, cumple con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en consecuencia es procedente ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito suscriptoras del Convenio BID-FACACH, puedan dar cumplimiento de manera adecuada y oportuna con la remisión de la información requerida en la Resolución SV No.1998/27-12-2012.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 80, 245 numeral 31 de la Constitución de la República, 13 numeral 15) y 36 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sesión del 2 de abril de 2014;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la licenciada Dania Soriano Flores en su condición de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARQUEÑA, LIMITADA y en consecuencia otorgar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente se sujeten a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, den cumplimiento a los aspectos requeridos en la Resolución SV No.1998/27-12-2012 y sus anexos, que se relacionan con la presentación de información financiera a través del capturador de información financiera para Cooperativas de Ahorro y Crédito.
2. Ratificar el resto de la Resolución SV No.1998/27-12-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, en todas y cada una de sus partes.
3. Comunicar la presente Resolución a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que voluntariamente están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta, **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General